ZINEUSKADI

ZINEUSKADI 2026

"Convocatoria de apoyo y acompañamiento a profesionales del audiovisual para la participación en mercados, ferias y eventos profesionales, así como incubadoras y laboratorios que se celebren fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi"

La Asociación ZINEUSKADI de Donostia-San Sebastián es una asociación sin ánimo de lucro, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Entre los fines de la Asociación se encuentra el impulso estratégico al sector audiovisual vasco y, por ende, el apoyo a las empresas y profesionales que lo constituyen con el fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Asimismo, se fomenta la creación de redes profesionales de carácter nacional e internacional, la defensa de la diversidad y del patrimonio audiovisual europeo, con especial atención a las producciones con potencial comercial más débil y en lenguas no hegemónicas.

Por ello, la Asociación Zineuskadi estima oportuno apoyar la actividad audiovisual profesional mediante un programa de apoyo y acompañamiento, con aportaciones económicas para la participación de profesionales vascos y vascas de la producción de cine en ferias, mercados y eventos profesionales relacionados con el sector audiovisual internacional.

Esta iniciativa persigue objetivos diversos entre los que se encuentran apoyar: el esfuerzo del sector para internacionalizarse; la coproducción; la búsqueda de nuevas salidas comerciales a sus producciones culturales; así como, el incentivar los encuentros e intercambios entre agentes culturales de la CAE con agentes internacionales; etc.

Por todo lo expuesto, se considera necesario establecer un instrumento que delimite las condiciones del programa y garantice, por un lado, los principios de objetividad, concurrencia y publicidad del proceso de asignación del apoyo económico y, por otro, los mecanismos que permitan conocer el correcto destino de los fondos, que se asignarán en base a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, con la limitación de la consignación presupuestaria aprobada.

Es por todo esto, por lo que se

DISPONE

PRIMERO.- Objeto

1. Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones del programa de apoyo y acompañamiento durante el ejercicio **2026** a profesionales del sector audiovisual, mediante aportaciones económicas para la **participación en mercados, ferias o eventos profesionales del sector audiovisual, así como incubadoras y laboratorios que se celebren fuera de la CAE entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2026.** Las actividades objeto de apoyo deberán haber finalizado, como máximo, el 20 de diciembre de 2026.

2. Estarán incluidos en el ámbito de esta convocatoria los eventos señalados en los anexos.

3. En el caso de mercados, ferias o eventos profesionales sólo se tendrá en cuenta la asistencia a la sección industria. No se considerará la participación exclusiva en el festival o en exhibición.

SEGUNDO.- Requisitos para acceder al apoyo y acompañamiento.

1. Podrán presentarse a esta convocatoria, las personas físicas o jurídico-privadas cuyo domicilio o sede social se ubique en la Comunidad Autónoma de Euskadi y estén inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura y:

a) Acrediten la asistencia a la feria, mercado, evento profesional, incubadora o laboratorio mediante documento suficiente. En caso de invitación se admitirá el email oficial recibido. Para las actividades realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, la acreditación de asistencia se aportará junto con esta. Para las actividades que se realicen desde la presentación de la solicitud hasta el 20 de diciembre de 2026, inclusive, se aportará con la solicitud la invitación, inscripción u otra documentación disponible relativa a la participación prevista, y la acreditación definitiva de asistencia se presentará junto con la justificación documental, antes del 30 de diciembre de 2026, conforme a la disposición séptima.

b) Cuenten con un proyecto audiovisual para acudir a dicha feria, mercado, evento profesional, incubadora o laboratorio. Este proyecto debe estar dado de alta en la web de Basque.Audiovisual. antes de acudir al mismo. Para solicitar el apoyo económico, será indispensable indicar con qué proyecto se acudió o se prevé acudir al mercado.

c) Se admitirá un representante por proyecto, y en caso de que el proyecto se esté coproduciendo entre dos empresas de Euskadi, solamente se pagará la asistencia de una de esas dos empresas. En caso de que el festival, mercado o evento profesional haya invitado a una persona, no se podrá solicitar el apoyo económico para una segunda persona. En el caso de que Etxepare haya cubierto los gastos de alguien que no sea el director o la directora, y esté en plantilla de la empresa solicitante, tampoco se podrá solicitar el apoyo económico para una segunda persona.

d) En el caso de que la obra inscrita en la web de Basque.Audiovisual. cuente con el euskera como su idioma original, se aceptarán dos representantes del grupo o empresa.

e) No se aceptarán solicitudes de proyectos estrenados en el ejercicio anterior, a nivel comercial nacional.

2. No podrán acceder al apoyo y acompañamiento:

a) Las personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación,

cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

b) Las personas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, o se hayan declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Las personas que hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) La persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente.

e) La persona que tenga la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) La persona que no se halle al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) La persona que se halle sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.

h) La persona que no haya cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

i) La persona que se encuentre sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o se halle incursa en alguna prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo en función de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción. Tampoco podrán acceder al apoyo económico aquellas empresas que debiendo tener un plan de igualdad no dispongan de un plan de igualdad en vigor de conformidad con la normativa estatal, ni las empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo, en los términos establecidos por la legislación estatal en materia de igualdad de mujeres y hombres.

j) Las personas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

k) Las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre subvenciones estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C249, 31-07-2014). Dicho término se encuentra definido en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

l) La persona solicitante que no cumpla con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

m) En ningún caso podrán acceder al apoyo y acompañamiento previsto en esta convocatoria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los párrafos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

n) Las asociaciones sectoriales profesionales.

o) Festivales de cine.

p) Las personas o entidades que no cuenten con una obra audiovisual en activo y dada de alta en la web de Basque. Audiovisual.

q) Las personas y entidades que no acudan al mercado buscando financiación, coproducción, distribución y/o agente de ventas, así como distribuidores que no estén buscando proyectos para distribuir.

TERCERO.- Recursos económicos y límites del apoyo económico

1. El presupuesto para el apoyo económico previsto en la presente convocatoria es de 56.000 €, que se distribuirán entre las siguientes dos modalidades:

a) 50.000 € para cubrir los gastos generados del 1 de enero 2026 al 20 de diciembre 2026 de asistencia a mercados, ferias y eventos internacionales.
b) 6.000€ para el periodo entre el 1 de enero de 2026 al 20 de diciembre de 2026 de asistencia a incubadoras y laboratorios.

El importe máximo de apoyo económico que puede asignarse al amparo de la presente convocatoria, por persona o entidad destinataria para el conjunto del periodo de actividad, es de **3.000 €** en la modalidad de asistencia a mercados, ferias o eventos internacionales y de **500 €** en la modalidad de asistencia a laboratorios o incubadoras.

2. En caso de que, debido al número de peticiones, en alguna de las modalidades se superara la dotación establecida, se procederá al reparto del apoyo económico equitativamente para cubrir todos los expedientes de la modalidad correspondiente que cumplan los requisitos.

CUARTO.- Gastos admitidos para el apoyo económico

1. A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos admitidos aquellos que respondan al tipo de actividad objeto de apoyo, resulten imprescindibles y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos admitidos podrá superar el valor de mercado. Asimismo, los gastos admitidos deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2. Se admitirán los siguientes gastos:

   a) los gastos de desplazamientos, alojamiento, dietas y gastos de acreditación en las ferias, mercados, evento internacional, incubadora o laboratorio de un o una representante del grupo o empresa.

      En el caso que la presencia fuese online se abonará la acreditación de hasta dos representantes del grupo o empresa.

   b) Alquiler y acondicionamiento de stand.

No se admitirán en ningún caso los gastos que se encuentren fuera de los dos supuestos recogidos en los puntos a) y b). Asimismo, no se admitirá el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad destinataria del apoyo esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

Este razonamiento se aplicará siempre que la peticionaria no disponga de sus gastos sufragados mediante invitación o las bases del propio laboratorio o incubadora incluya la cobertura de gastos.

3. Los gastos admitidos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

   a) Desplazamiento en avión o tren: tarjeta de embarque donde conste el nombre de la persona acreditada, así como factura a nombre de la persona o empresa peticionaria
   b) Desplazamiento en transporte público: coste del billete ordinario.
   c) El resto de los gastos se acreditarán mediante ticket o factura legalmente emitida.

4. Los límites de gasto serán los siguientes:

a) Desplazamiento en coche propio: 0,35 euros/km más gastos de autopista y parking. Para el cálculo de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento del solicitante.

   El importe máximo que puede otorgarse en concepto de kilómetros se calculará en función del número de kilómetros (ida y vuelta) a la que se encuentre el mercado, feria, evento internacional, incubadora o laboratorio desde la sede social o el establecimiento de la persona solicitante:

   – A una distancia de más de 5.000 km: 1.500 euros.
   – A una distancia entre 1.201 y 5.000 km: 1000 euros.
   – A una distancia máxima de 1.200 km: 500 euros.

b) Desplazamiento en vehículo alquilado: coste del alquiler, combustible, gastos de autopista y parking. No se admitirá el alquiler que se produzca en destino para el desplazamiento interno.

c) Se incluyen los viajes internos en el festival, es decir los tickets de taxi/autobús/tren de los viajes del hotel al recinto, previa justificación de los mismos.

d) Alojamiento: 75 euros en España, 120 euros fuera de España por noche.

e) Dietas de manutención: la cuantía de la dieta completa será de 40 euros diarios por persona en España, 60 euros diarios por persona fuera de España.

QUINTO.- Procedimiento de asignación del apoyo económico

El apoyo económico que se asigne con cargo a la presente convocatoria se distribuirá mediante el procedimiento de reparto regulado en esta convocatoria en función de los gastos presentados, respetándose los límites máximos de apoyo económico recogidos en las disposiciones tercera y cuarta.

SEXTO.- Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día de publicación de esta convocatoria en la página web de ZINEUSKADI 25 de noviembre de 2026** y **concluirá a las 23:59 horas del 2 de diciembre de 2026**, hora peninsular. El periodo de actividad comprende desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Podrán solicitarse aportaciones para actividades ya realizadas o previstas que finalicen, como máximo, el 20 de diciembre de 2026. Para las acciones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, deberán aportarse junto con esta la acreditación de asistencia, el presupuesto ejecutado y los documentos justificativos de los gastos y pagos correspondientes. Para las acciones que se realicen desde la presentación de la solicitud

hasta el 20 de diciembre de 2026, inclusive, la solicitud deberá identificar el evento, el proyecto y las fechas de participación, e incluir una relación de los gastos previstos, con indicación de sus conceptos e importes, así como la documentación de acceso disponible. La solicitud no garantiza la asignación de una aportación ni la admisión de gastos no realizados o no acreditados.

2. No se admitirá ninguna solicitud enviada después de la fecha límite.

3. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de instancia que figuran en los anexos I y II y se adjuntará la documentación especificada, con la salvedad de la documentación de ejecución de actividades pendientes prevista en el apartado primero de esta disposición. Dichas solicitudes y la documentación justificativa deberán enviarse a la siguiente dirección de correo: info@zineuskadi.eu.

Se estimarán como recibidas aquellas solicitudes que obtengan un acuse de recibo electrónico junto a un número de expediente asignado por parte de la Asociación Zineuskadi.

4. Las personas o entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones que se acompañen, en cualquiera de los idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2 a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del Euskera.

5. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, así como, en caso de resolución favorable, la aceptación del apoyo económico por el importe que se conceda.

SÉPTIMO.- Acreditación de requisitos y documentación requerida

1.- Documentación relativa a la persona solicitante:

a. Asociaciones o fundaciones, documento acreditativo de la inscripción en cualquiera de los registros de la Administración General de Euskadi.
b. Otras entidades con personalidad jurídica:
   - Escritura de constitución y estatutos
   - Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal
   - Acreditación de la identidad del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que ejerza.
c. Personas físicas, tarjeta acreditativa del número de identidad.
d. En todo caso, documento acreditativo de que la persona destinataria del apoyo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
e. En caso de haberse aportado previamente la documentación señalada, no será necesario que se aporte de nuevo, siempre y cuando se dé información suficiente sobre el hecho que obligó a su aportación.

2.- Documentación relativa a los gastos, que deberá aportarse en los momentos previstos en el apartado tercero de esta disposición:

a. Informe de actividad de cada uno de los mercados a los que se ha acudido.
b. Presupuesto ejecutado de la actividad a financiar según modelo.
c. Relación clasificada y comprensiva de todos los documentos justificativos de gasto realizado (facturas y justificantes bancarios).

3.- Plazo y condiciones de justificación: para las acciones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, la documentación justificativa completa de los gastos y pagos deberá presentarse junto con la solicitud. Para las acciones que se realicen desde la presentación de la solicitud hasta el 20 de diciembre de 2026, inclusive, deberá incluirse en la solicitud una relación de los gastos previstos, con indicación de sus conceptos e importes. La documentación justificativa completa de estas acciones, incluida la acreditación definitiva de asistencia, el informe de actividad, el presupuesto ejecutado, las facturas o documentos justificativos de gasto admitidos y los justificantes de pago, deberá presentarse antes del 24 de diciembre de 2026, esto es, como máximo, a las 23:59 horas del 24 de diciembre de 2026, hora peninsular, por el mismo canal que la solicitud e indicando el número de expediente. Los gastos de estas acciones deberán estar efectivamente pagados y su pago acreditado dentro de dicho plazo. Solo se admitirán gastos correspondientes a las actividades incluidas en la solicitud y finalizadas, como máximo, el 20 de diciembre de 2026. La justificación incluirá la información actualizada sobre otras aportaciones para la misma finalidad. La documentación presentada dentro de plazo podrá subsanarse conforme a la disposición décima.

OCTAVO.- Declaraciones responsables.

Mediante declaración responsable, deberán acreditarse, junto con la solicitud, las siguientes circunstancias:

a. No encontrarse incursa en ninguna de las causas recogidas en la disposición segunda, punto segundo.
b. Que los datos presentados son ciertos, así como la documentación que se acompaña, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al apoyo económico previsto en esta convocatoria.
c. Aquellas otras aportaciones de otras administraciones o entidades, ya sean públicas o privadas, con el mismo objeto y finalidad. En el caso de que la persona destinataria del apoyo no hubiera recibido ninguna otra aportación más que la solicitada, también lo hará constar en este sentido.

NOVENO.- Gestión del programa de apoyo y acompañamiento

Corresponderá a la Asociación ZINEUSKADI la realización de las tareas de gestión del programa de apoyo y acompañamiento previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMO.- Subsanación de defectos en la solicitud presentada

En el supuesto de que la solicitud de apoyo económico no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos de la Asociación ZINEUSKADI requerirán a la persona solicitante la subsanación de los defectos observados.

Los requerimientos de subsanación de la solicitud o de la documentación justificativa se remitirán al correo electrónico facilitado por la persona solicitante, que deberá estar operativo durante todo el proceso. ZINEUSKADI revisará las solicitudes y la documentación a medida que se reciban y remitirá los requerimientos, como máximo, el **15 de diciembre de 2026**. El plazo de subsanación será de **3 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. La falta de contestación y de subsanación de los defectos de la solicitud en dicho plazo supondrá la renuncia a su presentación. La subsanación de la justificación permitirá completar o corregir la documentación presentada en plazo, pero no ampliar el periodo de actividad ni incorporar nuevas actividades no incluidas en la solicitud.

UNDÉCIMO.- Comisión de Valoración

1. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) Órgano gestor de la convocatoria (Presidencia de ZINEUSKADI)
b) Dos personas del equipo técnico de ZINEUSKADI

2. Dicha Comisión, en base a los criterios de asignación establecidos, acordará la propuesta de asignación del apoyo económico que elevará a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI.

3. La Comisión de Valoración, cuando lo estime necesario a fin de posibilitar la correcta evaluación de las solicitudes presentadas, podrá requerir a los y las solicitantes cuantas aclaraciones entienda oportunas.

DUODÉCIMO.- Resolución y notificación

1. Una vez analizadas y evaluadas por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, esta elevará el respectivo informe y propuesta de asignación del apoyo económico a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI; para que posteriormente la presidenta de la Asociación adopte el respectivo acuerdo de asignación del apoyo económico.

2. El acuerdo de asignación del apoyo económico de la presente convocatoria se hará público en la página web de ZINEUSKADI a los efectos de su general conocimiento, y se notificará por correo electrónico a las personas solicitantes. Se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

3. El acuerdo de asignación del apoyo económico deberá adoptarse y notificarse, como máximo, el **23 de diciembre de 2026**.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidades

El apoyo económico asignado en la presente convocatoria será compatible con aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgados por cualquier otra entidad pública o privada siempre que de ello no derive sobrefinanciación. En caso de producirse esta, se reducirá el importe del apoyo económico hasta el límite que corresponda, al efecto de que no se genere tal sobrefinanciación.

DECIMOCUARTO.- Obligaciones de la persona o entidad destinataria del apoyo

Las personas destinatarias del apoyo económico previsto en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Crear una ficha del proyecto en la web y en el catálogo de **Basque.Audiovisual.** comprometiéndose a tener al día la información relevante al proyecto.

b) Facilitar a la Asociación ZINEUSKADI cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a ZINEUSKADI la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

d) Las personas destinatarias del apoyo se comprometen a hacer constar en toda la información, publicidad y promoción de los proyectos apoyados, así como en cualquier forma de difusión que de la misma se lleve a efecto, que han sido realizadas en colaboración con la Asociación ZINEUSKADI.

e) Realizar un uso del lenguaje y de las imágenes respetuoso con la perspectiva interseccional y, especialmente, con la vertiente de sexo y género en toda la documentación y materiales que requiera la actividad o proyecto objeto de apoyo.

f) Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y, en especial, el uso del euskera en las publicaciones, anuncios y publicidad relacionados con las actuaciones apoyadas.

g) Los gastos admitidos de las operaciones comerciales deberán ser abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

h) Cualesquiera otras obligaciones y deberes establecidos por la percepción de apoyo económico con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DECIMOQUINTO.- Pago y liquidación del apoyo económico

El abono del apoyo económico asignado se realizará mediante un único pago, tras la comunicación de la resolución, ZINEUSKADI deberá efectuar el pago y documentar la liquidación del expediente, como máximo, el **30 de diciembre de 2026**. El cierre del expediente recogerá las actividades realizadas, los gastos y pagos acreditados, la financiación concurrente, el importe definitivo asignado y el justificante de abono de la aportación. No se abonarán importes correspondientes a gastos no admitidos o no debidamente justificados. Este cierre se entiende sin perjuicio de las comprobaciones posteriores y de las obligaciones de devolución que puedan proceder.

DECIMOSEXTO.- Incumplimientos y reintegro

1.- Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La obtención del apoyo económico falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) La aplicación total o parcial de las aportaciones económicas percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente convocatoria.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o, en su caso, de las que se establezcan en el acuerdo de asignación del apoyo económico.

d) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en el Acuerdo de Liquidación del apoyo económico, en el plazo para ello establecido.

e) La obtención de otras ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

f) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2.- La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará la obligación de reintegrar a ZINEUSKADI las cantidades percibidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de

27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aportación de los datos personales resulta necesaria, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos, su solicitud de apoyo económico no podrá ser atendida.

Mediante la aceptación de las presentes bases, consienten que los datos personales que faciliten a Zineuskadi sean tratados por dicha entidad con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

Los referidos datos personales serán comunicados a las entidades y/u organismos públicos respecto a los cuales exista obligación legal de comunicación.

El o la responsable de este fichero es la Asociación ZINEUSKADI. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Asociación ZINEUSKADI, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección:

Asociación ZINEUSKADI
TABAKALERA (3ª planta)
Plaza de las Cigarreras 1
20012 Donostia- San Sebastián

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Asociación ZINEUSKADI a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

El objeto de dicho fichero será gestionar el programa de apoyo y acompañamiento al sector audiovisual vasco, y su tratamiento es necesario para el cumplimiento de la función realizada en interés público y en el ejercicio de las potestades públicas atribuidas al responsable del tratamiento.

En Donostia – San Sebastián, a fecha de la firma

ANA MARIA LOPEZ ASENSIO - 16057200A

Firmado digitalmente por ANA MARIA LOPEZ ASENSIO - 16057200A
Fecha: 2026.11.25 15:42:16 +01'00'

La presidenta de la **Asociación ZINEUSKADI**
Ana López Asensio